



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

UNJ
MAD N° 890301



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 319-2025-CCO-UNJ

Jaén, 16 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe Legal N° 221-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, recepcionado con fecha 08 de mayo de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1922, de fecha 05 de mayo de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Carta N° 004-2025-FI-DAIIA-HHMV/UNJ, recepcionado con fecha 05 de mayo de 2025, del Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce, Resolución N° 252-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024, Acuerdo N° 383-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 019-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;



Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 88.7 del Artículo 88°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, señala que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario";

Que, mediante Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2016, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 71° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: Pueden hacer uso de licencia con goce de haber, hasta por el período de dos años para maestría y de tres años para doctorado, en el área de su especialidad:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 319-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

- a. Los Docentes nombrados a tiempo completo con tres o más años de servicios ininterrumpidos en la UNJ y cuya ratificación está vigente o fue aprobada en primera instancia por el Consejo de Facultad.
- b. Los Jefes de prácticas nombrados a tiempo completo con tres o más años de servicios ininterrumpidos en la UNJ y cuya ratificación está vigente o ha sido aprobada en Consejo de Facultad.
- c. Los Docentes que han cumplido con el compromiso firmado de laborar el tiempo estipulado cuando hicieron uso de licencia de capacitación o de otra índole;

Que, mediante Artículo 72° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Departamento Académico aprueba las secuencias y cronogramas de salida de docentes y jefes de prácticas a estudios de posgrado, propuestas por las áreas académicas";

Que, mediante Resolución N° 028-2020-CO-UNJ, de fecha 28 de Enero de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente y Jefes de Práctica de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 17° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente y Jefes de Práctica de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "En cuanto a las licencias con y sin goce de haber, se encuentra regulado en el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "Los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

- g) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario.

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 252-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero, se resuelve OTORGAR la Licencia con Goce de Haber al Docente Ordinario HANS HIMBLER MINCHAN VELAYARCE, para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Agroindustrial con mención en Transformación Avanzada de Granos y Tubérculos Andinos en la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 319-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

Universidad Nacional del Santa, por el tiempo de un (1) año, desde el 23 de mayo de 2024 al 23 de mayo de 2025, en mérito a que se han cumplido con todos los requisitos establecidos expresamente en el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), el Reglamento de Capacitación Docente, Actualización y Perfeccionamiento – UNJ, y de conformidad al numeral 88.7 del artículo 88 de la Ley Universitaria. Asimismo, en el en el Artículo Segundo, se resuelve DISPONER que el Mg. HANS HIMBLER MINCHAN VELAYARCE, haga llegar a la Universidad Nacional de Jaén, al inicio de cada semestre académico las cartas de compromiso de los docentes que cubrirán su carga lectiva AD HONOREM con los cursos de Alimentación y Nutrición Humana, Microbiología de Alimentos y Envases y Embalajes en la Industria de Alimentos, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, caso contrario se dejara sin efecto la licencia con goce de haber de forma definitiva. Del mismo modo, en el Artículo Tercero, se resuelve DISPONER que el Mg. HANS HIMBLER MINCHAN VELAYARCE, haga llegar a la Universidad Nacional de Jaén, la constancia oficial o certificado de estudios al finalizar cada periodo académico en la universidad de destino, con la finalidad de acreditar el avance académico logrando; en caso de tener resultado académico desaprobatorio la licencia con goce de haber será cancelada;

Que, mediante Carta N° 004-2025-FI-DAIIA-HHMV/UNJ, recepcionado con fecha 05 de mayo de 2025, el Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que con Resolución N° 252-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024, se le otorga Licencia con Goce de Haber, para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Agroindustrial con mención en Transformación Avanzada de Granos y Tubérculos Andinos en la Universidad Nacional del Santa, por el tiempo de un (1) año, desde el 23 de mayo de 2024 al 23 de mayo de 2025, a su vez, señala que, ha sido seleccionado como beneficiario de una beca para el Programa de Doctorado en Ingeniería Agroindustrial Mención Transformación Avanzada de Granos y Tubérculos Andinos, ofrecido por la Universidad Nacional del Santa, dicho Programa de Doctorado está programado para iniciar el 27 de mayo de 2024 y culminará el 27 de mayo de 2027, y considerando necesario con fines de instalación en esa ciudad iniciar la licencia desde el 23 de mayo del 2024 al 27 de mayo de 2027. Cabe indicar que, dicho Programa es parte del Concurso E077-2023-01-BM, denominado "Becas en Programas de Doctorado en Alianzas Interinstitucionales" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 079-2023-PROCIENCIA-DE, de fecha 20 de diciembre de 2023. Asimismo, señala que, su carga académica será asumida por el docente Mg. Giancarlo Joel Pérez Mejía (Contrato DCB1) y el Mg. Darío Zacarías Mestanza Cóndor (Contrato DCB1). Además, el docente Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, será su representante ante la Universidad Nacional de Jaén, es por ello que, solicita Renovación de la Licencia con Goce de Haber por dos años consecutivos, el cual contempla una duración mínima de tres años académicos (Seis Ciclos Semestrales), a fin de continuar con su formación académica y contribuir al desarrollo profesional en su área de especialización. Adjuntando, los documentos según el Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Proveído N° 1922, de fecha 05 de mayo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dar opinión respecto a la Renovación de Licencia con Goce de Haber 2025, por dos años en virtud del cumplimiento de la Resolución N° 252-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 221-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, recepcionado con fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: "De la revisión exhaustiva de los actuados



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 319-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

administrativos, así como de la normativa vigente aplicable, en particular el Artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, emite opinión favorable para **CONCEDER** la licencia con goce de haber solicitada por el servidor Hans Himbler Minchán Velayarce, identificado con DNI N° 17622109, por el periodo de (2) años, comprendido entre 23 de mayo de 2025 al 23 de mayo de 2027, dicha solicitud se sustenta en que el Artículo 88° de la mencionada ley reconoce el derecho de los docentes a acceder a licencias con goce de haber por motivos debidamente acreditados, como parte del fortalecimiento de la labor académica y administrativa en el marco de la autonomía universitaria. Asimismo, el pedido cumple con los requisitos formales y sustanciales establecidos por la norma y ha sido debidamente sustentado por el servidor en cuestión, recomendando, proceder con la autorización de la referida licencia, en los términos y plazos solicitados”;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 019-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 383-2025-SO-CCO-UNJ **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, **OTORGAR** la Ampliación de Licencia con Goce de Haber al Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce, por el tiempo de un (1) año, desde el 24 de mayo de 2025 al 24 de mayo de 2026, para continuar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Agroindustrial con mención en Transformación Avanzada de Granos y Tubérculos Andinos en la Universidad Nacional del Santa, en mérito a que se han cumplido con todos los requisitos establecidos expresamente en el Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, Reglamento de Capacitación Docente, Actualización y Perfeccionamiento-UNJ, y de conformidad al numeral 88.7 del Artículo 88° de la Ley Universitaria. Asimismo, **DISPONER** que el Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce haga llegar a la Universidad Nacional de Jaén, al inicio de cada Semestre Académico las Cartas de Compromiso de los Docentes que cubrirán su carga lectiva **AD HONOREM** con los cursos bajo su cargo, en caso contrario se dejará sin efecto la Licencia con Goce de Haber de forma Definitiva. Del mismo modo, **DISPONER** que el Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce haga llegar a la Universidad Nacional de Jaén, la Constancia Oficial o Certificado de Estudios al finalizar cada periodo académico en la Universidad de destino, con la finalidad de acreditar el avance académico logrado, en caso de tener resultado académico desaprobatorio la Licencia con Goce de haber será cancelada. A su vez, **NOTIFICAR**, el acto resolutorio al Docente Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la **AMPLIACIÓN** de **LICENCIA CON GOCE DE HABER** al Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, **Mg. HANS HIMBLER MINCHÁN VELAYARCE**, por el tiempo de un (1) año, desde el 24 de mayo de 2025 al 24 de mayo de 2026, para continuar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Agroindustrial con mención en Transformación Avanzada de Granos y Tubérculos Andinos en la Universidad Nacional del Santa, en mérito a que se han cumplido con todos los requisitos establecidos expresamente en el Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, Reglamento de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 319-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

Capacitación Docente, Actualización y Perfeccionamiento-UNJ, y de conformidad al numeral 88.7 del Artículo 88° de la Ley Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el **Mg. HANS HIMBLER MINCHÁN VELAYARCE** haga llegar a la Universidad Nacional de Jaén, al inicio de cada Semestre Académico las Cartas de Compromiso de los Docentes que cubrirán su carga lectiva AD HONOREM con los cursos bajo su cargo, en caso contrario se dejará sin efecto la Licencia con Goce de Haber de forma Definitiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el **Mg. HANS HIMBLER MINCHÁN VELAYARCE** haga llegar a la Universidad Nacional de Jaén, la Constancia Oficial o Certificado de Estudios al finalizar cada periodo académico en la Universidad de destino, con la finalidad de acreditar el avance académico logrado, en caso de tener resultado académico desaprobatorio la Licencia con Goce de haber será cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Docente **Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce**, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Abg. Brian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Severino Apolinario Risco Zapata
PRESIDENTE